República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 03 DE FEBRERO DE 2021

Radicación 1100140030482018 00424 00

Se deniega por improcedente la solicitud obrante a folio 65, como quiera, que el estado de la investigación en contra de la parte demandada no es competencia del presente proceso.

Por secretaría, practíquese el desglose de los folios 63 al 67, para que sean incorporado en el cuaderno de medidas cautelares.

Cumplidas las exigencias de los artículos 599 del Código de General del proceso, el Juzgado,

DISPONE

EL EMBARGO DE LOS BIENES REMANENTES y/o de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del proceso No. 2017-0023 que adelanta la Fiscalía No. 58 Especializada en Extinsión de Dominio de Cundinamarca en contra de VIANNEY GALLEGO MONROY de la demandada, sobre los cuales tenga derecho el demandado.

Para tal fin ofíciese al Despacho judicial en mención, limitando la medida en la suma de $24.000.000M/cte.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° ***07del 04 DE FEBRERO DE 2021*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria